

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO  
DE CASTILLA Y LEÓN

**ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se aprueba la constitución y la composición de la Comisión de Evaluación de la Investigación.**

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León establece, en su Título IV, las competencias de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León como órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León, incluyendo entre las mismas la emisión de informes sobre la actividad investigadora desarrollada en las diferentes Universidades.

La citada Ley 3/2003 dispone en su Art. 19 que «será preceptivo el informe de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León con carácter previo a la creación o adscripción» de Institutos Universitarios de Investigación, así como que «los Institutos Universitarios de Investigación se someterán a la evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León cada cinco años o cuando así lo solicite el Consejo Social de la Universidad».

Por otro lado, la misma Ley, en su Disposición Adicional Séptima, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40.4, 41.g y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, establece que «las Universidades públicas podrán, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada una de ellas, conceder licencias para estancias de investigación en organismos o empresas de base tecnológica y retribuidas por dichas empresas u organismos. La autorización, que tendrá una duración máxima de dos años, será singular e individual, ligada a méritos que revelen una trayectoria investigadora solvente y orientada a la vinculación con el sistema productivo, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. En todo caso, para su concesión será preceptivo el informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León».

Asimismo, el Art. 6 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, contempla entre las actuaciones a desarrollar por el Consorcio para el cumplimiento de sus objetivos las de «realizar evaluaciones de la calidad de la investigación que se efectúa desde los departamentos e institutos universitarios y valorar su incidencia en el desarrollo del sistema de ciencia y tecnología».

En virtud de todo ello, y para dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en su reunión del día 14 de diciembre de 2004, ha tomado el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Aprobar la constitución de la Comisión de Evaluación de la Investigación como el órgano de evaluación y asesoramiento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León en todas las cuestiones relacionadas con la investigación que le sean solicitadas al Consorcio en el ámbito de sus competencias.

La Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia será única y estará formada por ocho miembros titulares, nombrados por el Consejo de Dirección de la Agencia de entre los funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios cualquiera que sea su situación administrativa, que posean al menos el reconocimiento de tres períodos de actividad investigadora de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto de retribuciones de profesores universitarios o norma que lo sustituya. Cuatro de los ocho miembros de la Comisión de Evaluación serán propuestos uno por cada Universidad pública de Castilla y León, y los otros cuatro miembros restantes podrán ser o no de la Comunidad de Castilla y León, a propuesta esta vez de la Administración.

Uno de ellos actuará como Presidente, que dispondrá de voto de calidad en casos de empate en las votaciones que sean precisas, otro como Secretario y el resto como vocales.

Los miembros de esta Comisión se renovarán por mitades cada tres años.

La Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León recabará, para el desempeño de sus funciones, el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de comités o paneles de expertos (nombrados ad hoc, en el momento en el que sea solicitada la evaluación). Podrá también requerir el asesoramiento de especialistas, centros e instituciones docentes o científicas, vinculados a un área de conocimiento o actividad específica cuando su evaluación lo haga aconsejable.

*Segundo.*– La Comisión de Evaluación de la Investigación tendrá la composición siguiente:

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN TITULAR**

- D. Antonio Campos Muñoz. Presidente
- D.ª Julia Arcos Martínez
- D. Pedro Chacón Fuertes
- D. José María Luengo Rodríguez
- D. Vicente Rives Arnau
- D. Salvador Rus Rufino
- D. Miguel Ángel Villamañán Olfos
- D. Rafael Pedrosa Sáez. Secretario

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN SUPLENTE**

- D. Germán Delibes de Castro
- D. Vicente García Lobo
- D. Francisco Javier García-Sancho Martín
- D. Alfredo Jiménez Eguizabal
- D. Antonio López Eire
- D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac
- D. Francisco Antonio Rojo Vázquez
- D. Francisco V. Tinaut Fluixá

*Tercero.*– Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse por parte interesada, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo.

Valladolid, 28 de febrero de 2005.

*El Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**ACUERDO 26/2005, de 3 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de San Bartolomé de Sangarcía (Segovia), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.**

La Iglesia de San Bartolomé en Sangarcía, constituye un interesantísimo ejemplo de arquitectura barroca de finales del siglo XVII. Su tardía construcción 1690-1784, se debe a la dependencia de San García a la Abadía de Párreces, que no autorizó la construcción hasta finales del siglo XVIII.

La Dirección General de Patrimonio, por resolución de 6 de noviembre de 2002, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia de San Bartolomé, en Sangarcía (Segovia).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural Español, las Universidades de Burgos, Valladolid y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e ins-